

transmitido al Consejo, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción a que se admita a la República Federal Alemana en esa Organización.

B

SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL JAPÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud⁵⁸ de admisión del Japón como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que esta organización ha transmitido al Consejo, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción a que se admita al Japón en esa Organización.

C

SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL VIETNAM

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud⁵⁹ de admisión del Vietnam como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que esta Organización ha transmitido al Consejo, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción a que se admita a Vietnam en esa Organización.

D

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LAOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud⁶⁰ de admisión de Laos como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que esta Organización ha transmitido al Consejo, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción a que se admita a Laos en esa Organización.

⁵⁸ Véase el documento E/1883/Add.1.

⁵⁹ Véase el documento E/1883.

⁶⁰ Véase el documento E/1883/Add.2.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Véase la 478a. sesión del Consejo.

⁶³ Véanse los documentos E/1917 y E/1917/Add.1.

E

SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL REINO DE CAMBOJA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud⁶¹ de admisión del Reino de Camboja como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que esta Organización ha transmitido al Consejo, con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción a que se admita al Reino de Camboja en esa Organización.

365 (XII). Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas y reiteradas al Consejo por organizaciones no gubernamentales

*Resoluciones del 19 de marzo de 1951*⁶²

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes⁶³ de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y decide colocar en la categoría B a las organizaciones siguientes:⁶⁴

Caritas Internationalis;

Unión Internacional de la Prensa Católica;

Consejo Internacional de Documentación sobre la Industria de la Construcción;

Federación Internacional de Carreteras;

Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza;

Unión Internacional de Juventudes Socialistas;

Juventud Obrera Cristiana.

B

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales abierto en virtud del párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo a las organizaciones siguientes:

Unión Árabe;

Sociedad Hansard;

Asociación Interamericana de Radiodifusores;

Federación Internacional de Periodistas Independientes;

Unión Internacional de Seguros Marítimos.

⁶⁴ Las organizaciones a las cuales el Consejo, en conformidad con las recomendaciones del Comité, no reconoció como entidades consultivas, figuran en los documentos E/1917, anexo I, y E/1917/Add.1.

C

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* a la Comisión de Transporte y Comunicaciones se sirva asesorarle acerca de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Unión Internacional de Seguros Marítimos; y

2. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que vuelva a considerar dicha solicitud en su 13° período de sesiones, a la luz de las observaciones que presente la Comisión de Transporte y Comunicaciones.⁶⁵

D

El Consejo Económico y Social

Teniendo en cuenta la resolución No. 11 aprobada por la Comisión de Transporte y Comunicaciones en su cuarto período de sesiones (E/1665),⁶⁶ así como la recomendación del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

1. *Pide* a la Comisión de Transporte y Comunicaciones que vuelva a examinar la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Federación Interamericana de Automóvil Clubs; y

2. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que vuelva a considerar esa solicitud a la luz de las nuevas observaciones de la Comisión de Transporte y Comunicaciones.⁶⁷

E

El Consejo Económico y Social

Teniendo en cuenta el párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo, así como la recomendación del Gobierno interesado,

Decide colocar en la categoría B a la siguiente organización nacional:

All-Pakistan Women's Association.

F

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los párrafos 9 y 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo, así como la recomendación del Gobierno interesado,

Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales abierto en virtud del párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo a la organización siguiente:

Committee for Economic Development (EE. UU.)

⁶⁵ Véase el documento E/1980.

⁶⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 2.*

⁶⁷ Véase el documento E/1980.

366 (XII). Revisión de la resolución 214 C (VIII) del Consejo relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen miembros en España

*Resolución del 21 de marzo de 1951*⁶⁸

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución aprobada el 4 de noviembre de 1950 por la Asamblea General y relativa a las relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con España,

Considerando que las relaciones de las organizaciones internacionales no gubernamentales con el Consejo, previstas en el Artículo 71 de la Carta, son de carácter técnico y en gran parte apolítico,

Decide:

1. Revocar la decisión por la que se excluyó de las relaciones previstas en el Artículo 71 de la Carta, a ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen filiales legalmente constituídas en España;

2. Derogar la resolución 214 C (VIII) relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen miembros en España.

Otras decisiones adoptadas por el Consejo durante su 12° período de sesiones

A continuación se indican las otras decisiones adoptadas por el Consejo durante su 12° período de sesiones:

ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONSEJO PARA 1951

En su 437a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1951, el Consejo eligió Presidente al Sr. Hernán Santa Cruz (Chile) y Vicepresidente primero y segundo, respectivamente, a Sir Ramaswami Mudaliar (India), y al Sr. Jiri Nosek (Checoslovaquia) para el año 1951.

INVITACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE ESTADOS ARABES Y AL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A ASISTIR AL 12° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

En su 460a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1951, el Consejo decidió invitar al Secretario General de la Liga de Estados Arabes y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a asistir al 12° período de sesiones en calidad de observadores.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO

En sus 460a. y 479a. sesiones, celebradas respectivamente el 7 y el 21 de marzo de 1951, el Consejo confirmó el nombramiento de los nuevos miembros de las comisiones orgánicas que llenaron las vacantes ocurridas entre el 11° y 12° períodos de sesiones del Consejo.⁶⁹ También confirmó el nombramiento de los nuevos miembros propuestos por primera vez o propuestos nuevamente por haberse renovado un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas el 12 de

⁶⁸ 479a. Sesión del Consejo.

⁶⁹ Véanse los documentos E/1905, E/1905/Add.1, E/1905/Add.2 y E/1905/Add.3.